RESOLUCIÓN PR / DL N° 492 /21

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06/2021 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y REACTIVOS PARA LA PLANTA DE MAURICIO JOSÉ TROCHE"* **ID N° 395.769".**

Asunción, 30 de junio de 2021

VISTO:

El Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 12 de abril de 2021; el Informe del Comité de Evaluación de fecha 10 de junio de 2021; la Nota Interna DOC N° 60-435/186/2021 de fecha 18 de junio de 2021, de la Dirección Operativa de Contrataciones, la Nota Interna DJU-50/395/2021 de fecha 29 de junio de 2021, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 60-465/208/2021 de fecha 29 de junio de 2021, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR DOC N° 60-465/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 12 de abril de 2021, en marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/2021 *"Adquisición de Equipos y Reactivos para la Planta de Mauricio José Troche"*, ID N° 395.769, los oferentes CHARPENTIER S.R.L., SUMI S.A. y HANDRUG IGENIERÍA de HUGO FÉLIX BENÍTEZ PERALTA, han presentado sus ofertas correspondientes.

Que, por Informe del Comité de Evaluación de fecha 10 de junio de 2021, el Comité de Evaluación recomienda: *"...adjudicar la Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/2021 "Adquisición de Equipos y Reactivos para la Planta de Mauricio José Troche", ID N° 395.769 al oferente CHARPENTIER S.R.L. conforme al siguiente detalle: Lote 1: por un monto total de G. 33.396.000 (Guaraníes treinta y tres millones trescientos noventa y seis mil) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), Lote 2: por un monto total de G. 150.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta millones) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA)"*.

Que, por Nota Interna DOC N° 60-435/186/2021 de fecha 18 de junio de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas a la Dirección Jurídica para su Dictamen correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU-50/395/2021 de fecha 29 de junio de 2021, la Dirección Jurídica manifiesta que: *"...en su generalidad las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas y el Comité de Evaluación certifica que la oferta de la firma propuesta para la adjudicación, se ajusta a los requerimientos legales, financieros y técnicos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, como así resultan económicamente convenientes a PETROPAR conforme a las estimaciones previstas a este efecto"*, en ese sentido la Dirección Jurídica considera *"...atendible la recomendación del Comité de Evaluación para la Adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas Nro. 06/21"*.

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC
Fotocopia en el Archivo
Secretaría General
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL N° 492 /21

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06/2021 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y REACTIVOS PARA LA PLANTA DE MAURICIO JOSÉ TROCHE"* **ID N° 395.769".**

Que, por Nota Interna 60-465/208/2021 de fecha 29 de junio de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaría General el expediente de referencia a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"* dispone:

Artículo 26.- *"La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento".*

Artículo 27.- *"Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".*

Artículo 28.- *"Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley".*

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"... b) establecer normas de*

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

RESOLUCIÓN PR / DL N° 492 /21

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06/2021 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y REACTIVOS PARA LA PLANTA DE MAURICIO JOSÉ TROCHE"* **ID N° 395.769".**

dirección y administración de PETROPAR; ... e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ... l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos; ... t) ejercer la representación legal de la entidad; ... v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"* modificada por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo";*

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDICAR el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 06/2021 *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y REACTIVOS PARA LA PLANTA DE MAURICIO JOSÉ TORCHE"*, ID N° 395.769, al oferente CHARPENTIER S.R.L., conforme al siguiente detalle:

- **LOTE 1:** Por un Monto Total de G. 33.396.*000 (Guaraníes treinta y tres millones trescientos noventa y seis mil)* Incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

LOTE 1								
ITEM Nº	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	UNIDAD	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL G. IVA INCLUIDO
1	Refractómetro	Unidad	Unidad	2	Thermo Fisher	USA	7.100.000	14.200.000
2	Equipo medidor de oxigeno	Unidad	Unidad	1	Thermo Scientific Orion Star	USA	19.196.000	19.196.000
MONTO TOTAL G. IVA INCLUIDO								33.396.000

Es fiel copia del documento que obra en el Archivo de la Empresa
Secretaría General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

RESOLUCIÓN PR / DL N° 492 /21

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06/2021 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y REACTIVOS PARA LA PLANTA DE MAURICIO JOSÉ TROCHE"* **ID N° 395.769".**

- **LOTE 2:** Por un Monto Total de G. 150.000.000 *(Guaraníes ciento cincuenta millones)* Incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

LOTE 2								
ITEM N°	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	UNIDAD	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL G. IVA INCLUIDO
1	Equipo medidor de Intensidad	Unidad	Unidad	1	KEM	JAPÓN	150.000.000	150.000.000
MONTO TOTAL G. IVA INCLUIDO								150.000.000

Artículo 2°.- ENCOMENDAR a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato respectivo.

Artículo 3°.- ASIGNAR como encargada de administrar el contrato a la Gerencia de Producción dependiente de la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche quien deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 5°.- IMPUTAR los gastos resultantes de esta Contratación en los Sub Grupo de Gastos 351 – *"Compuestos Químicos"* y 535 *"Equipos de Salud y de Laboratorio"* del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2021.

Artículo 6°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario N° 2992/19.

Artículo 7°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 8°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento original que obra en el Archivo de la Empresa

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Secretaria Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

DL/ep

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC